

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas

sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

CAPITULO I

OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1:

- a) **ENUNCIACION DEL OBJETO:** La Municipalidad de Las Varillas convoca a Licitación Pública para contratar, bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público, la prestación de los servicios de Desmalezado y Limpieza de Inmuebles, situados en el dominio privado y/o público, en los que se encuentren malezas y residuos, y la posterior recolección y transporte de los residuos al basural municipal.
- b) **EXCLUSIVIDAD:** El contratista tendrá la exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación del servicio público en el sector de que se trata.-
- c) **FACULTAD DE DISPOSICION:** La Municipalidad conserva la facultad de disposición y aprovechamiento económico de todos los residuos y malezas cuya recolección corresponda al contratista cualquiera sea su tipo y provenga del servicio de recolección o barrido. Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá, si lo estimare conveniente, ceder tal facultad a favor del contratista y revocarla sin causa posteriormente, sin que ello genere derecho alguno a favor del contratista.

Art. 2: **TERMINOLOGIA:** A los efectos de la interpretación de los Pliegos sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

OFERENTE O PROPONENTE: Los interesados en participar en la Licitación, que concurren formulando propuestas.-

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de la Administración, para la prestación de los servicios.-

CONTRATISTA: El adjudicatario de la contratación, una vez suscripta la contrata de los servicios.

CONTRATA: Instrumento formal del contrato. -

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y modalidades para la prestación de los diversos servicios.-

INSPECCION DEL SERVICIO: La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.

CIRCULAR: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, que importa explicaciones y/o aclaraciones a las estipulaciones de los Pliegos.

MALEZAS Y RESIDUOS: Quedan comprendidas bajo la denominación de malezas y residuos, las malezas, basura, desechos, hojarascas, residuos de podas, alimañas, roedores, y afines. Quedan excluidos los residuos domiciliarios, patógenos, y afines.

INMUEBLES: Quedan comprendidos los inmuebles que constituyan espacios verdes, sitios baldíos, inmuebles, veredas públicas, y afines, que se encuentren en el dominio privado y/o en la vía pública.

DOMINIO PRIVADO: Los inmuebles que se encuentran dentro de la propiedad privada.

VIA PUBLICA. Area de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como canteros o construcciones similares. Espacio entre líneas municipales.

Art. 3: DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de un (1) año. Dicho período comenzará a correr desde el día de la iniciación de la prestación de los servicios.

Art. 4: EXTENSION DEL PLAZO: Vencido el término del contrato o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de estos pliegos, el contratista estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta ciento veinte (120) días. En este caso la Municipalidad notificará al contratista con treinta (30) días de anticipación. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato.- Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo y el contratista podrán acordar la renovación del contrato por un plazo máximo de un (1) año mas.

Art. 5: IMPREVISION CONTRACTUAL: Serán de aplicación las disposiciones del artículo 1198 del Código Civil, cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas. En ningún caso, la invocación de la situación imprevista autorizará al contratista a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que deberán continuarse prestando en las condiciones estipuladas.-

Art. 6: COMPUTOS DE LOS PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil salvo que expresamente en estos pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresados en días, se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario -

Art.. 7: JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA - DOMICILIO: Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación de los contratos de concesión que se suscriban con motivo de la presente Ordenanza, deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso- Administrativa de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el contratista estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Poder Ejecutivo y agotar la instancia administrativa mediante los recursos necesarios de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable. A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del contratista el fijado en la

propuesta, que deberá situarse en la ciudad de Las Varillas, bajo pena de inadmisibilidad. La Municipalidad fija domicilio en su sede municipal sita en calle España 51 de Las Varillas. - Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes, y serán válidas las notificaciones y actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.-

Art. 8: VALOR DE LOS PLIEGOS – FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS – PRECIO ESTIMATIVO MENSUAL - PUBLICACION: Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse en la Secretaria de Gobierno, y su precio se fija en Pesos Cincuenta (\$50). La adquisición de los mismos es requisito indispensable para formular propuestas. La fecha, hora y lugar para la apertura de Sobres será fijada por Decreto del Poder Ejecutivo. El precio estimativo mensual de los servicios a contratar, el cual no impone tope alguno, asciende la suma de Veinte Centavos (\$0,20) por metro cuadrado de superficie del inmueble a desmalezar y limpiar. La publicación de la presente, como mínimo, se realizará en el Semanario El Herald, durante dos veces, y las radios locales durante cuatro veces por días durante una semana.

CAPITULO II DE LA PRESENTACION A LA LICITACION

Art. 9: DE LOS OFERENTES: Podrán concurrir como oferentes a la Licitación de que tratan estos Pliegos, las personas físicas o las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.550.

Las personas físicas deberán acompañar con su presentación las fotocopias de su documento de identidad y consignar sus datos personales completos. -

Las sociedades deberán acompañar a su presentación copia auténtica y legalizada en su caso, del contrato social, estatuto y demás documentos habilitantes, y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, de quien formule la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración la sociedad.- El plazo de duración de las sociedades oferentes, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total del contrato, su prórroga y extensión establecida en el Art. 4.

Art. 10: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: No podrán contratar como oferentes a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.-
- b) Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, o las empresas en las que los mismos actúen como directores o administradores.
- c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores pendiente.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en esta y otra Comunas. -

Art. 11: GARANTIA DE OFERTA - PLAZO DE MANTENIMIENTO: A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación, una garantía que deberá depositarse en el Departamento de Tesorería, por la suma de Dólares Billetes Estadounidenses Diez Mil (U\$S 10.000).- Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Fianza bancaria otorgada por entidad financiera radicada en el país y autorizada por el Banco Central de la República Argentina.
- b) Seguro de caución otorgado por institución legalmente autorizada al efecto.-
- c) Fianza de tercero suscripta ante escribano público, mediante la cual se constituye en principal y liso pagador, en forma solidaria e ilimitada por las obligaciones del proponente, con renuncia al beneficio de excusión y división, y que acredite solvencia por dicho monto mediante títulos de propiedad sobre inmuebles o automotores, declarando el fiador que el dominio subsiste y que no sufrirá modificaciones hasta el momento que se decida sobre la adjudicación, o hasta la finalización del contrato en caso que fuera garante del contrato.

Las garantías deberán expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad, y se encontrarán supeditadas a satisfacción de la Municipalidad por intermedio del Poder Ejecutivo, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije, bajo pena de inadmisibilidad. -

Art. 12: La garantía constituida conforme a lo previsto en el artículo anterior, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta y de la oferta por el término de noventa días contados desde la fecha de apertura de los sobres. En caso de desistimiento de la propuesta la Municipalidad podrá ejecutar al fiador o garante de la propuesta desistida hasta el monto de la garantía.

Art. 13: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán por duplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano, y estarán contenidas en dos sobres u otro contenedor cerrados y lacrados, que se entregará uno dentro del otro (El Sobre N°2 dentro del Sobre N°1); debiendo llevar las inscripciones que en cada caso se indican. El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que conforme a estos pliegos debe acompañarse con la propuesta; debiendo identificarse el original y las copias mediante un sello.

Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus fojas.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de los documentos, podrá constar solo en el ejemplar original. El duplicado podrá acompañarse en fotocopia firmada por el oferente.

La solicitud de admisión a la licitación que deberá encabezar la documentación contenida en el Sobre N° 1 no estará sujeta a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, constitución de domicilio en la ciudad de Las Varillas, manifestación de voluntad de participar en la licitación y la firma del o los representantes legales. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvados.-

Art. 14: A los fines de las estipulaciones de estos pliegos se denomina específicamente “oferta” a la parte de la propuesta contenida en el Sobre N°2, y que estará referida exclusivamente al precio cotizado por los servicios que se licitan.-

Art. 15: CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE AL SOBRE N°1: El Sobre N° 1 deberá presentarse con la inscripción: 'LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE INMUEBLE' – “SOBRE N°1” y deberá contener:

- a) Recibo expedido por la Municipalidad que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la licitación (pliegos).
- b) Recibo expedido por la Municipalidad que acredite el pago de la tasa municipal que grava la participación en licitaciones.
- c) La documentación referida en el artículo nueve de estos pliegos.
- d) Un ejemplar del pliego de condiciones firmado en todas sus hojas por el o los representante/s legales.
- e) La documentación que acredite la constitución de la garantía de oferta.
- f) Un organigrama de la empresa, indicando el nombre del personal que cubre las diversas funciones con una breve descripción de sus responsabilidades y experiencia en la materia durante los últimos cinco años.
- g) Descripción, lo más detallada posible de los antecedentes y experiencia relativos al desarrollo de proyectos o ejecución de contratos referidos a servicios similares.
- h) Listado completo del equipo de vehículos y maquinarias a disponer para la prestación de los servicios.-
- i) Documentación que acredite que el cincuenta por ciento (50%) como mínimo del equipo automotor a incorporar al servicio sea de su propiedad.
- j) Constancias de las inscripciones en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentre inscripto.
- k) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en la ciudad de Las Varillas, y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscribe con motivo de ésta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- l) Autorización expresa a la Municipalidad de Las Varillas para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.
- m) Plan de implementación de los servicios que permita establecer la posibilidad de iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha

prevista. Dicho plan deberá incluir en cronograma: las fechas de disponibilidad de equipos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria. Deberá asimismo acreditar la factibilidad del plan de implementación. La descripción del plan de implementación deberá contener el valor unitario de los bienes que se afectarán al servicio con expresión del sistema de financiamiento. El plan de implementación deberá prever la iniciación de la prestación de los servicios dentro de los quince (15) días corridos desde la firma de la contrata.

- n) Declaración jurada de bienes indicando su naturaleza, y características, ubicación, inscripciones, valor adjudicado y detalles de los gravámenes que pudieran afectarlo. Si la empresa oferente cotiza en bolsa deberá especificar lugar donde cotiza, valor nominal de las acciones y valor de cotización al quinto día hábil anterior al de la presentación.
- o) La declaración jurada prevista en el artículo 10.
- p) El Programa de Relaciones con la Comunidad especificado en el Anexo I, Sección 7.
- q) Declaración jurada en la que deberá manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales con la Municipalidad de Las Varillas y estado de las mismas.-
- r) Compromiso formal de emplear en la ejecución de los distintos servicios exclusivamente personal domiciliado realmente en Las Varillas, cuyos domicilios deberán tener una antigüedad superior a un año.
- s) Plan detallado de las modalidades con que serán prestados los servicios licitados en caso de ser adjudicada la contratación, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos detallados en las especificaciones técnicas generales y particulares para cada uno de ellos. El plan deberá contener como mínimo:
 - 1) La programación y diagramación de cada uno de los servicios que ofrece en forma detallada y expresando en croquis o planes los recorridos a realizar, los horarios y frecuencias de los diferentes servicios. En este sentido, el proyecto deberá observar las normas de circulación vehicular vigentes en el Municipio. Se destaca que las manos de circulación están indicadas por la señalización "in situ". Los recorridos de los servicios serán determinados por el oferente en el proyecto respectivo.
 - 2) La dotación de personal a utilizar para la prestación de cada servicio ofrecido, la experiencia del personal sobre los servicios objeto del presente, la estructura administrativa a organizar para la concreción del mismo, los programas de entrenamiento a que se someterá el personal, los sistemas de control a implementar y el plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.
 - 3) La descripción del equipo de vehículos, maquinarias e implementos a utilizar, indicando detalladamente las características de cada uno, su afectación a los diversos servicios a prestar, los programas de mantenimiento de equipo, renovación o sustitución de los mismos, equipos de repuesto con que contará y todo otro dato

que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.

- 4) La modalidad con que se cumplirán los servicios.
- 5) Las obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura de que dispondrá para apoyo del servicios. Cuando la propuesta incluya la instalación de la infraestructura en inmuebles arrendados, deberá acreditarse el compromiso de arrendamiento o contrato de locación, el que podrá estar condicionado a que el oferente resulte adjudicatario. La documentación privada que pudiere acompañarse con la propuesta otorgada por terceros deberá presentarse con firmas autenticadas por escribano público. En lo que respecta a las obras de infraestructura, los proyectos deberán formularse con criterio técnico.
- 6) Todo otro elemento que permita establecer las modalidades, sistemas, medios técnicos y recursos materiales y humanos a adoptar o emplear para la prestación de los servicios.

Art. 16: OMISION DE RECAUDOS EN LA PRESENTACION: El deficiente cumplimiento o la falta total o parcial de cumplimiento de cualquiera de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma. Cuando la omisión no pudiere establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto. Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad reintegrándose al oferente el instrumento de constitución de garantía y el Sobre N°2.

Art. 17: EL oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de las garantías constituidas. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por cada imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que derivaren del hecho.

Art. 18: DE LAS OFERTAS – SOBRE N° 2: El Sobre N° 2 deberá presentarse con la inscripción: “OFERTA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA PARA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE INMUEBLE” – “SOBRE N°2”, y con los recaudos previstos para la propuesta en general. Las ofertas que contengan raspaduras, interlineas, sobreimpresos o testaciones que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de las mismas, serán rechazadas en el acto de su apertura. Las cantidades deberán consignarse en números y en letras, prevaleciendo esta última expresión cuando existiere diferencia entre ambas.

Art. 19: CONTENIDO DE LA OFERTA: El Sobre N°2 deberá contener exclusivamente el precio cotizado por los servicios cuyo contratación se licita.

La cotización deberá efectuarse respecto a los servicios de desmalezado, limpieza, embolsado, recolección y transporte de malezas existentes en los inmuebles. La oferta deberá estar acompañada por una planilla discriminativa de los costos considerados para su formulación. Esta discriminación deberá mostrar claramente el camino a través de cual el oferente arriba al precio de propuesta.-

Art. 20: ZONA CONCESIONADA – VARIACION DE LUGAR DE DISPOSICION FINAL: Los servicios públicos a concesionar se prestarán en la totalidad del ejido urbano, cuya zona se expresa en el Anexo IV de éste pliego, y el lugar de disposición final, el cual podrá ser modificado por ésta última. A tales fines y para el supuesto de que la Municipalidad modifique el lugar de disposición final, el oferente deberá en el Sobre N°2 cotizar pautas de variación de precio por aumento o disminución de las distancias al lugar de disposición final, debiendo el proponente para el caso de que éste fuere cambiado, establecer el porcentaje de aumento o disminución que se producirá en el precio cotizado, por cada kilómetro de aumento o disminución en los recorridos, los que en todos los casos, se medirán desde la Plaza San Martin haciendo uso de la menor distancia; en caso de que el oferente no cotizara las precitadas pautas de variación del precio no se reconocerán mayores costos en caso de aumento de distancia.

Art. 21: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: Por el sólo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por compenetrado de las base y condiciones de la Licitación y de las características de los Servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiese haber incurrido al formular a oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones Legales aplicables. -

Art. 22: Los pedidos de aclaratoria de las disposiciones de los Pliegos, podrán formularse por los oferentes por escrito ante la Secretaria de Gobierno hasta diez (10) días antes de la fecha fijada para la apertura del Sobre N°1, no admitiéndose pedidos de aclaratoria con posterioridad a esa fecha.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCION, ADJUDICACION y CONTRATACION

Art. 23: Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora previstas para la apertura del Sobre N° 1. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Secretaria de Gobierno, la que otorgará constancia de la recepción de los sobres. Las propuestas podrán, asimismo, remitirse por carta certificada, sin membrete ni inscripciones que identifiquen al proponente, en cuyo caso correrá por cuenta exclusiva del proponente la responsabilidad y consecuencias por extravíos o demoras de cualquier orden.-

Art. 24: APERTURA DEL SOBRE N°1: El Sobre N°1 será abierto en acto

público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuere inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos. -

Art. 25: Acto seguido, se procederá a la apertura del Sobre N°1, en el orden de su recepción. De cada propuesta presentada se retirará el Sobre N°2, el que será entregado en depósito a la Tesorería Municipal, hasta la oportunidad prevista para su apertura. Las propuestas que no sean rechazadas en este acto, serán incorporadas al expediente de la licitación. En cambio, las rechazadas formarán cuerpo especial del mismo expediente.-

Art. 26: Los asistentes al acto podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el acta por el funcionario interviniente. Sin perjuicio de ello, durante los dos (2) días hábiles posteriores del acto de apertura, las propuestas serán puestas a la oficina en la Secretaría de Gobierno a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones que estimaren pertinentes, las que deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles después de cumplido el término anterior.-

Art. 27: De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo. En la misma, se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos formulados.-

Art. 28: El Poder Ejecutivo dictará los actos administrativos pertinentes que fueren necesarios para el desarrollo del proceso licitatorio.

Art. 29: La concurrencia de un solo oferente, no será obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación, si a juicio del Poder Ejecutivo, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.-

Art. 30: DE LA SELECCION DE PROPONENTES: La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre N°1, será analizada por la Comisión de PreSelección que estará integrada por el Presidente del Concejo Deliberante, un Concejel por cada bancada, el Secretario de Gobierno. Dicha Comisión expedirá un informe fundado, analizando el cumplimiento de recaudos, evaluando las condiciones y capacidad de contratación de cada oferente, las características técnicas de los proyectos presentados y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación. A los fines de su cometido, la Comisión de Pre-Selección requerirá los informes que fueren necesarios, a los oferentes o terceros. Podrá asimismo, requerir a los oferentes aclaraciones de la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los tres (3) días corridos de serle requerida; la falta de respuesta en término determinará la

exclusión de pleno derecho del proponente. Las aclaraciones de propuestas, en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.-

Art. 31: Una vez expedita la Comisión de Pre-selección, el Intendente Municipal resolverá por Decreto la admisión o desestimación de cada una de las propuestas, fijará lugar, día y hora en que se verificará la apertura del Sobre N°2 (dos), debiendo la Comisión de Preadjudicación expedirse sobre cuál o cuales son a su juicio las propuestas más convenientes.-

Art. 32: Para impugnar (observaciones, recursos, etc.) resoluciones durante el curso del trámite licitatorio, el recurrente deberá depositar en efectivo en la Tesorería Municipal la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000), por cada impugnación que formule. La impugnación deberá ser acompañada por la constancia de depósito extendida por la Tesorería, bajo pena de inadmisibilidad. La desestimación por el Poder Ejecutivo de la impugnación, implicará la pérdida del depósito para el impugnante en beneficio de la Municipalidad, caso contrario le será devuelto el depósito al impugnante. La interposición de recursos administrativos o judiciales, por parte de los oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio.

Art. 33: APERTURA DEL SOBRE N°2: El Sobre N°2 (dos), correspondiente a las propuestas que hubieren sido seleccionadas, será abierto en acto público, en el lugar, día y hora designados. El acto se cumplirá con los recaudos previstos en los artículos 24, 25, 26 y 27, en cuanto resultaren aplicables.

Art. 34: El Sobre N°2 (dos), correspondiente a las propuestas que hubieren sido desestimadas, será devuelto sin abrir, al oferente. A tal fin, el mismo deberá concurrir a Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes. Vencido dicho término, se procederá a su destrucción, labrándose el acta pertinente.-

Art. 35: DE LA ADJUDICACION: Luego del acto de apertura del Sobre N°2, la Comisión de Preadjudicación se expedirá sobre cuál o cuales son las propuestas más convenientes, de acuerdo a los requerimientos y posibilidades municipales, en consideración a los precios cotizados y características de los diversos proyectos.-

El informe de la Comisión de Preadjudicación deberá evaluar:

- a) La capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente.-
- b) Grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del contrato.-
- a) Bondades del proyecto presentado, tanto en sus aspectos técnicos como desde el punto de vista de funcionalidad, dentro del contexto de la actividad urbana.-
- b) Correspondencia del precio cotizado con el valor de los servicios ofrecidos.
- c) Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la propuesta,

Los requisitos y disponibilidades reales de la Municipalidad.-

A tales fines podrá requerir cualquier información complementaria a los oferentes, siendo aplicable al respecto lo previsto para las aclaraciones en la preselección. Los informes de la Comisión de Preadjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los oferentes.-

Art. 36: El Poder Ejecutivo desde el inicio hasta el dictado del decreto de adjudicación podrá declarar desierta la licitación, sin causa de justificación alguna, rechazando la totalidad de las propuestas presentadas, y sin que ello genere derechos a favor de los oferentes. La adjudicación se efectuará por Decreto del Poder Ejecutivo, a la Propuesta que estime más conveniente. Para impugnar dicho decreto, el recurrente deberá cumplimentar idénticos requisitos establecidos en el Art. treinta y dos de este Pliego.- La interposición de recursos administrativos o judiciales no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni a los trámites posteriores relacionados con la prestación del servicio.

Art. 37: Antes de suscribir la contrata, el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución del contrato, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación. La garantía de ejecución del contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas y por el monto previsto en el artículo once..

Art. 38: En oportunidad de serle requerido por el Poder Ejecutivo, el adjudicatario deberá concurrir a firmar la contrata dentro de los diez (10) días corridos a partir de la notificación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones; y de mediar exigencias en tal sentido por el adjudicatario que impliquen o demoren la firma de la contrata, por más plazo de previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario, de la garantía de la oferta, pudiendo ejecutar la garantía en concepto de daños y perjuicios.-

CAPITULO IV DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Art. 39: DOCUMENTACION CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES: Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) Los pliegos presentes y sus anexos,
- b) Las Circulares que emitiera la Municipalidad,
- c) La propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación,
- d) La Contrata.

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en estos Pliegos, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

Art. 40: INICIACION DE LOS SERVICIOS: Todos los servicios de que tratan los presentes Pliegos se iniciarán el día que a tal fin se estipule en la contrata. A partir de la firma de la contrata el contratista deberá ejecutar el plan de implementación de los servicios debiendo informar semanalmente a la Municipalidad sobre la evolución de los mismos. La fecha de iniciación de la prestación de los servicios deberá materializarse dentro de los quince (15) días posteriores a la firma de la contrata, salvo que el Poder Ejecutivo prorrogue dicho plazo.

Art. 41: DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: En la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del contrato y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad obligándose a lo siguiente:

- a) Contratar el personal que integrará la dotación sin la participación de intermediarias y conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable de su cumplimiento, quedando eximida la Municipalidad de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.
- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos. En este caso, deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- c) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.
- d) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar los seguros pertinentes respecto a los riesgos del trabajo de sus dependientes.
- e) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- f) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- g) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios.
- h) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes municipales, terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios, por responsabilidad o subjetiva, y contratar seguro que como mínimo cubre el riesgo por daños causados con los automotores o personal afectado al servicio. Dicho seguro deberá ser sin límite, salvo que el Poder Ejecutivo estableciera límite, y el contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual. La contratación de seguro será condición ineludible

para iniciar la prestación de los servicios. La Municipalidad se encontrará absolutamente eximida de responsabilidad al respecto.

Art. 42: AMPLIACION O DISMINUCION DEL SERVICIO Y DE ZONAS: La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir hasta en un quince por ciento (15%) cada uno de los servicios contratados. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación de los servicios, o extender la concesión a otras zonas del ejido urbano, sin límite alguno, en la medida en que estime que lo demanden las necesidades de la población. Ambas circunstancias serán notificadas fehacientemente al contratista, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Es obligación del contratista evaluar el crecimiento de las necesidades de servicio y de la población respecto a áreas no servidas, de modo de poder incrementar las ampliaciones que le sean requeridas. En los supuestos previstos en el presente artículo, el Poder Ejecutivo aumentará o disminuirá la retribución del contratista en forma proporcional de acuerdo a los precios estipulados en el contrato.

Artículo 43: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA: El contrato no podrá ser cedido o transferido por el contratista a terceros, solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de alguno de los servicios adjudicados, siempre que mediare expresa autorización de la Municipalidad, pero las convenciones que en tal sentido se realice no serán oponibles a terceros, siendo el contratista el único responsable frente a la Municipalidad.

Artículo 44: La comunicación entre la Municipalidad y el Contratista se efectuará mediante "Ordenes de Servicio" que expedirá la primera y "Notas de Pedido" del contratista que se formularán por este último. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el contratista, en un registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Secretaria de Gobierno. El contratista no podrá excusarse de cumplimentar las "Ordenes de Servicio" so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato, debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida y formular dentro de la cinco (5) días subsiguientes la reclamación que estime pertinente. Vencido dicho término, no será procedente reclamo alguno.

Art. 45: Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, la Municipalidad podrá, previa intimación para que el contratista corrija su deficiencia en el plazo que determine la Dirección de Obras y Servicios Públicos, el que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, si éstos no fueren cumplimentados por la intimación. EL costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%), en concepto de gastos administrativos será deducido de la siguiente liquidación que corresponda practicar al contratista.

Art. 46: INTERRUPCION DEL SERVICIO: Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que las

motivo y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, equipos y demás servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial. Solamente corresponderá compensar al contratista por el uso de los bienes, en cuanto dicho uso exceda de quince días, si la causa de la interrupción no le es imputable; y en cuanto exceda de sesenta (60) días corridos y consecutivos, si existe causa imputable al contratista. En este último supuesto, el contratista deberá además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad. La prestación de servicios directamente o por terceros, en los supuestos contemplados importará para la Municipalidad asumir el pago de los costos que implique la prestación directa, al mismo tiempo quedará privado el contratista de la percepción o retribución alguna a cargo de la Municipalidad, durante el lapso que los servicios se presten directamente la Municipalidad o un tercero.

CAPITULO V DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

Art. 47: CAUSAS DE LA EXTINCION: La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término, conforme a lo previsto en éstos pliegos,
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del contratista,
- d) Rescisión por incumplimiento de parte del contratista, en los supuestos contemplados en el artículo 48 de éste Pliego.
- e) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.

Art. 48: La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato, sin derecho indemnizatorio de ninguna especie a favor del contratista, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción durante dos (2) días seguidos o cinco (5) alternados por semestre. Interrupción significa tanto la inejecución total como la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios.
- b) Aplicación de multa/s que superen en el mes, el veinticinco por ciento (25%) de la factura de ese mes.
- c) Violación de la buena fe contractual conforme a lo previsto en el artículo 17 o cuando el contratista incurriere en la transgresión prevista en el artículo 53.
- d) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuere imputable al contratista, el mismo a juicio de la Municipalidad se encontrare imposibilitado de continuar con la normal prestación de los servicios en forma definitiva o temporaria por un plazo de más de sesenta días corridos.
- e) Transferencia no autorizada del contrato.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al contratista de tal determinación.

Art. 49: La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente al contratista y con un plazo no menor de treinta días. En todos los casos de extinción anticipada del contrato, el contratista estará obligado a continuar la prestación de los servicios por el plazo previsto en el artículo 4, salvo que la Municipalidad optare por hacer de aplicación el régimen previsto en el artículo 47. En caso de rescindirse el contrato por causa imputable a la Municipalidad o por su decisión unilateral, no se generará indemnización alguna a favor del contratista, renunciando a cualquier indemnización por cualquier motivo. La expiración anticipada del contrato, hará perder al contratista el depósito de garantía constituido cuando la causa que la determine le sea imputable.

CAPITULO VI DE LAS PENALIDADES

Art. 50: El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, facultará a la aplicación de multas cuya tipificación se detalla más abajo. Estas multas se graduarán por puntos. Un punto equivale al uno por ciento (1%). El puntaje total de la multa equivaldrá al porcentaje total que se retendrá sobre la facturación del contratista, deduciéndose de los pagos, que conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente, se efectúen al contratista.

TIPIFICACION y PUNTOS

01. Incumplimiento de Orden de Servicio por cada hecho total o parcial: 5 (cinco) puntos,
02. Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos; por cada día sin cobertura: 20 (veinte) puntos,
03. Alteraciones de la continuidad del servicio sin autorización; parcial o total por cada hecho: 10 (diez) puntos,
04. Descargas de residuos en lugares no autorizados. Por cada hecho: 100 (cien) puntos,
05. Falta de presentación de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término del requerimiento si no hubiere plazo fijado. Por cada hecho: 10 (diez) puntos.
06. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la autoridad municipal pertinente, por cada hecho: 10 (diez) puntos,
07. Inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos. Por cada hecho: 10 (diez) puntos.
08. Prestación de servicios con dotación insuficiente de personal. Por cada operario faltante: 5 (cinco) puntos,
09. Modificación no autorizada de la afectación de los vehículos dentro del servicio o afectación de los mismos a tareas extrañas al servicio. Por cada vehículo en infracción: 20 (veinte) puntos,

10. Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios será sancionado con multas graduables entre cinco (5) y veinte (20) puntos, según su gravedad.

Durante el primer (1) mes de ejecución del contrato, las multas previstas en este artículo no serán aplicables.

Art. 51: Las multas previstas en el artículo anterior se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se trate de los hechos reiterados dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente, con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión. La reincidencia no se aplicará a las infracciones tipificadas en los apartados 05 y 06 del Art. 51.

Art. 52: Sin perjuicio de los otros efectos previstos en estos pliegos, el contratista será sancionado con multas graduables entre el 1 y el 15% del monto total de la facturación por los servicios correspondientes al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimiento administrativo y/u operativos se logre o procure de la Municipalidad retribución indebida, utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

Art. 53: Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el art. 51, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga la otra, en cuyo caso será aplicable la más grave prevista.

Art. 54: En el caso de las infracciones de carácter permanente, el contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

Art. 55: La aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo se efectuará previa intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes, ejerciendo su derecho de defensa y ofreciendo la prueba que fuere menester, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones del Código de Trámite Administrativo Municipal. La presentación del recurso no suspenderá la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro del importe correspondiente, en caso que resultare resolución favorable al contratista.

CAPITULO VII

EJECUCION DEL SERVICIO, PRECIO Y FORMA DE PAGO

Art. 56: El titular (propietario, poseedor, tenedor, locatario, comodatorio, etc) del inmueble donde se verifiquen malezas y residuos, será intimado por el

contratista para que en el plazo de tres (3) días corridos realice las tareas de desmalezado y limpieza del inmueble, bajo apercibimientos de realizarlo el contratista a su exclusivo costo y cargo. La Secretaría de Gobierno podrá extender el plazo de tres (3) días en caso de que existan causas justificadas. Una vez realizadas las tareas de desmalezado, limpieza y transporte de residuos al Basural Municipal, el Secretario de Gobierno emitirá la constancia de deuda por los trabajos realizados por el contratista, que deberán ser abonados por el titular del inmueble dentro de los diez (10) días de la notificación. Vencido el plazo sin que el titular del inmueble hubiere abonado la constancia de deuda, que constituirá título ejecutivo, la Secretaría de Gobierno podrá ceder y transferir el título ejecutivo al contratista para procure su cobro judicial en contra del titular del inmueble. Es condición esencial de la presente licitación, la ausencia de derecho y/o acción del contratista en contra de la Municipalidad por cualquiera de los trabajos que realice en el objeto de la presente, de modo que el contratista en ningún caso podrá percibir de la Municipalidad precio y/o indemnización de ninguna especie por los trabajos realizados, renunciando el contratista a percibir retribución o indemnización alguna por los servicios prestados objeto de la presente licitación, los que en todos los casos serán a cargo del titular del inmueble, a excepción de los que pudiera autorizar expresa y formalmente la Secretaria de Gobierno en forma particular. La Secretería de Gobierno se encontrará facultada a dictar las medidas necesarias y pertinentes a los fines de adecuar las condiciones previstas en la presente tendientes a la contratación del adjudicatario y en relación a los servicios a prestar. La Secretaría de Gobierno determinará las condiciones en que se deban encontrar los inmuebles para ser susceptibles de los trabajos objeto de la presente.

Art. 57: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 140/00

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°...../2000 CON FECHA:...../...../2000.-

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

SECCION 1 - DEL PARQUE MOVIL

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar al o a los servicios, deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican, y deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentación durante toda la vigencia del contrato, debiendo ser sustituidos al término de la vida útil determinada para cada caso. El contratista deberá proveer las clases y cantidad de equipos propuestos para la prestación de servicios en las condiciones requeridas, cuya incorporación estará sujeta a la aprobación previa de la Municipalidad.

DE LAS MAQUINARIAS: El contratista deberá utilizar tractores con desmalezadoras, desmalezadoras a explosión, eléctricas, palas manuales, horquillas, guadañas, y toda otra maquinaria para el debido cumplimiento del objeto del presente.

DE LOS CAMIONES: Los vehículos de carga y/o transporte a afectarse a los servicios deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Las unidades que conforman el parque automotor a afectar a los servicios reunir el equipamiento y características necesarias para el debido cumplimiento del servicio.
- b) Deberán estar pintados con colores y características que determine la Municipalidad. El oferente podrá proponer su color, supeditado a la aprobación Municipal.
- c) Deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos, propios del vehículo, más los exigidos en este Pliego. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo de la empresa, nombre, domicilio del contratista; asimismo se consignará número de teléfono de la empresa y de la Municipalidad, y el número interno de la unidad.
- d) Deberá contar con un espacio a cada lado de la caja de 1,80 metros por 0,60 metros, cuyo destino será la colocación de chapas con leyendas referidas a la limpieza de la ciudad conforme lo ordene la Municipalidad, y en un todo de acuerdo con el Programa de Relaciones con la Comunidad que implemente el contratista.
- e) Deberá llevar en el techo de la cabina y parte posterior de la caja, una luz giratoria verde o azul, similar a la que llevan los vehículos de emergencia.
- f) Los vehículos deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de caja, y cumplirá los requisitos de las Disposiciones Municipales de Tránsito y las reglamentaciones de Vialidad Provincial y Nacional. No deberán triturar la basura y la capacidad de los vehículos no excederá los límites de carga sobre cada eje.

- g) Cada vehículo en operación deberá llevar adosada a ambos lados una chapa de medidas uniformes (0,40 mts. de ancho y 0,80 mts. de largo), colocada en forma visible, con el siguiente texto, según corresponda:
“(... DENOMINACION DEL CONTRATISTA...)”
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
SERVICIO DE DESMALEZADO
- h) El contratista estará obligado a certificar y registrar la tara de todos los vehículos afectados al servicio, la que deberá estar escrita en forma fácilmente visible en el chasis del vehículo, la que podrá ser verificada en cualquier momento del servicio por la Municipalidad.
- i) A ambos lados de la caja deberán llevar pintado en el ángulo superior posterior, atrás y en las puertas, el numero interno dentro de un círculo, no menor de treinta (30) cms. de diámetro, así como también la patente en la parte de adelante y atrás; además al costado izquierdo la tara del vehículo y el peso máximo de transporte.
- j) Durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, en base a niveles normales de mantenimiento, pudiendo ser verificados en cualquier momento por la Municipalidad, a través del personal que disponga.
- k) La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los vehículos del contratista que no cumplan con los requisitos precedentes.
- l) La totalidad de las cajas deberá permitir una rápida carga y descarga de toda la basura contenida.
- m) El contratista proveerá las clases y cantidad de equipos suficientes para prestar el servicio requerido. La Municipalidad aceptará o no el o los equipos propuestos.
- n) El contratista deberá poseer vehículos de control.
- o) Los vehículos afectados no podrán ser retirados de la jurisdicción del Municipio, sin expresa autorización del Municipio.

SECCION 2 - DEL PERSONAL

- A) El contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios concesionados. Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de legislación laboral, previsional y de seguridad e Higiene, y encontrarse asegurados conforme a lo dispuesto la Ley de Riesgos del Trabajo. Las dotaciones estarán previstas con buzos o camisa y pantalón del mismo color para todo el personal, llevando también el monograma con la sigla de la empresa en la espalda. También deberán estar provistos de calcos fluorescentes y/o reflectantes en caso de trabajo nocturno todo de acuerdo con las normas de seguridad de trabajo vigentes. Además, ropa de abrigo y capas y botas para días lluviosos.
- B) El personal vestirá correctamente.
- C) Los conductores deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitante para el tipo de vehículo a conducir, otorgada por la Municipalidad de Las Varillas. El contratista llevará un registro diario de los conductores afectados a cada camión, con sus datos de identidad y domicilio.
- D) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso

en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y de inspección, así como también en su trato con los vecinos. La Municipalidad podrá decidir, sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder a la contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna transgresión, debiendo el contratista efectivizar la medida.

- E) Está terminante prohibido al personal recibir o solicitar dádivas, contribuciones, obsequios, etc..
- F) Está terminantemente prohibido al personal efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán transportarse a los lugares de disposición final en el mismo estado en que hubieran sido recogidos.
- G) El contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal jerárquico.-

SECCION 3 - DE LA INFRAESTRUCTURA.

Las empresas deberán contar con la infraestructura necesaria para efectuar un adecuado mantenimiento de las unidades, reparaciones e higienización diaria acorde con su tarea. En ningún caso podrán utilizar la vía pública para realizar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier actividad. Los camiones y demás equipos deberán lavarse diariamente, luego de efectuarse cada recorrido de recolección o barrido, en todo su exterior e interior, y además deberán desinfectarse y adecuarse las operaciones a las más estrictas condiciones de higiene y seguridad. El contratista no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios, en los lugares destinados a tareas de apoyo de los mismos.

SECCION 4 - DE LOS EQUIPOS REGLAMENTARIOS

Todas las unidades de recolección estarán dotadas de equipos complementarios conforme a las especificaciones de propuesta, para limpieza de la vía pública en los casos de rotura de recipientes y circunstancias análogas.

SECCION 5 - EMERGENCIAS

El contratista deberá ejecutar, previa solicitud de la Municipalidad, tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos fortuitos o fuerza mayor dentro del ejido municipal, tales como siniestros graves, catástrofes de cualquier tipo, y toda tarea de apoyo en que su equipo normal sea utilizable. La Municipalidad reconocerá los costos que se originen en tareas excepcionales. Tal reconocimiento se limitará a los costos estrictos que acrediten los contratistas, y no incluirán beneficios.-

SECCION 6 – IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

La fase de implementación del proyecto se iniciara inmediatamente de suscripto el contrato. Dentro de los quince (15) días, posteriores a la fecha de la contrata, el contratista deberá presentar un programa completo detallando:

- a) Integración de los recorridos,
 - b) Contratación y entrenamiento del personal,
 - c) Sistemas operacionales,
 - d) Diagramación minuciosa y completa de todos los servicios,
- En forma semanal, el contratista presentará a la Municipalidad un informe sobre la evolución del plan de implementación, con referencia a los aspectos señalados.

SECCION 7 - PROGRAMA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Con el objeto de estimular a los vecinos a colaborar en el mantenimiento de la limpieza de la ciudad, el contratista propondrá un Programa de Relaciones con la Comunidad. En su formulación deberá indicarse claramente los objetivos de la campaña y los medios a utilizarse en su implementación, todo ello en la inteligencia de lograr una fluida comunicación entre la contratista y los vecinos, de manera tal que éstos estén informados en forma permanente y actualizada de los distintos servicios que se presten, sus modalidades y horarios, incluso para días atípicos. Este programa será presentado anualmente por el contratista a la Municipalidad para su aprobación, en el último trimestre del año anterior al de su aplicación. En todo Plan de Relaciones con la Comunidad, deberá quedar perfectamente expresado que es la Municipalidad, a través de la Empresa Contratista, la que lleva a cabo este Programa de Servicios. Asimismo será la Municipalidad la que dicte las pautas para la preparación del programa y su desarrollo posterior. Los programas a desarrollar en Colegios e Instituciones en general, deberán contar, aparte del personal de la Contratista, con personal municipal, quien establecerá la conexión entre los temas que desarrolle la Contratista y algunos otros paralelos, de interés municipal referidos al caso.-

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES AL DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE INMUEBLES

SECCION 1 - AREA DE PRESTACION

Los servicios de Desmalezado y Limpieza de Residuos se realizarán en toda el área urbanizada de la zona delimitada en el Anexo IV. La descarga de residuos se realizará toda vez que se complete la carga y/o hasta finalizar el servicio en el Predio del Basural Municipal, ubicado al sur de la ciudad, con acceso de la Avenida Circunvalación – Desvío Ruta Nacional N° 158.

SECCION 2 - RESIDUOS A RECOLECTAR

La recolección de residuos consistirá en las tareas necesarias tendientes al desmalezado y limpieza de inmuebles, cuyos residuos deberán ser transportados en camiones hasta el Basural Municipal.

SECCION 3 - MODALIDAD DE LA PRESTACION

La prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos se sujetará a las siguientes modalidades:

- a) Frecuencias: El contratista a los fines de verificar la existencia de residuos y

malezas en los inmuebles deberá recorrer la zona concesionada una vez por semana. El Poder Ejecutivo podrá ampliar o disminuir la frecuencia según la densidad poblacional o alguna otra circunstancia que admita otra frecuencia distinta, y sin que altere el precio pactado. En tal caso, los servicios serán prestados previo dictado del Decreto correspondiente, conforme a las frecuencias o áreas del contrato con más o con menos las que hayan sido aprobadas por la Municipalidad a través del Decreto. El oferente podrá proponer sistemas alternativos de recolección, aún modificando las frecuencias, que sin disminuir la calidad del servicio, redunden en un menor costo operativo.

- b) Horarios: Serán propuestos por el oferente, debiendo realizarse los servicios en horas del día con luz solar. Dicho horario podrá ser modificado por la Municipalidad cuando así convenga a la mejor prestación del servicio, y sin que altere el precio pactado. El contratista asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión, y a su exclusivo cargo, los horarios y recorridos en que se prestarán los servicios, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos que apruebe la Municipalidad, en un todo de acuerdo con el Programa de Relaciones con la Comunidad que ofrezca implementar el oferente.-
- c) Continuidad: El contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer programas especiales para la prestación de los servicios habituales, cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, etc..), sin que signifiquen erogación adicional, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes. Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones.
- d) Metodología: La prestación de los servicios deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por la Municipalidad, y deberá asegurar que no se omita el desmalezado, limpieza y recolección de ningún tipo de residuos. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite la caída de polvo o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (escoba, cepillo, etc.).-
- e) Recaudos de Seguridad: El contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes. La prestación de los servicios se ajustará además a las otras modalidades que surjan de la propuesta y hayan sido aprobadas por la Municipalidad. Asimismo, las modificaciones a las modalidades expresadas que resulten de la propuesta y que redunden en una más eficaz prestación del servicio adoptadas por la Municipalidad constituirán normas a observarse en la ejecución del contrato.

ANEXO III
ESPECIFICACIONES TECNICAS
REFERIDAS A LA LIMPIEZA DE CALZADAS

SECCION 1 - DEFINICION DE LOS SERVICIOS

El servicio a ser prestado, y al que se refieren estas especificaciones, consiste en desmalezar, limpiar, extraer o quitar toda maleza o residuo de inmuebles, mediante el proceso de desmalezado, corte, limpieza, en forma manual y/o mecánica, y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas, y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición final.

SECCION 2 - MODALIDADES DE LA PRESTACION

El contratista deberá cumplir con el proyecto que la Municipalidad aporta, el cual incluye lo siguiente:

- a) Sectores que la componen y frecuencia de limpieza fijada para cada sector, aún durante las variaciones estacionales.
- b) Cuando por condiciones climáticas adversas o por mal estado de los suelos, etc., resulte dificultosa la tarea de limpieza, se deberá especificar la metodología a emplear.

SECCION 3 - EQUIPO

El contratista suministrará en calidad y cantidad todos los elementos necesarios para la realización de los trabajos descriptos.

Todas las cajas deberán permitir una rápida carga y descarga de toda la basura contenida.

Se deberá indicar tipo y características del o de los vehículos a ser afectados a cada trabajo, así como también las de sus cajas abiertas o cerradas.

En caso de contenedores adosados a chasis, se debe describir el sistema.

SECCION 4 - EQUIPAMIENTO MECANICO DE LIMPIEZA

Deberá especificar cantidad y características de cada uno de ellos.

